



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00207-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOCREDITO.
DEMANDADO: DANIEL BOVEA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso, informándole que se ha recibido remanente proveniente del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, en el que se ha comunicado una medida de embargo de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado DANIEL BOVEA. Sírvase proveer.

Soledad, junio 18 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 18 DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso respecto al embargo de bienes embargados en otro proceso civil, encuentra el despacho que como quiera que no se han acogido embargos anteriores a favor de otros procesos, este Juzgado procederá a acoger el embargo de remanente comunicado por el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, mediante correo electrónico del 28/04/2021.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Ténganse por embargado el Remanente de los bienes y dineros libres que se llegaren a desembargarse a favor del demandado **DAVID BOVEA JULIO**, dentro del presente proceso ejecutivo de **COOCREDITO** contra **DAVID BOVEA JULIO**, a fin de que se cubran las obligaciones insolutas que existan dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-00047 que se adelanta en contra de **MANUEL OVIEDO GOMEZ y otros**, en el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, promovido por COOPERATIVA CODAROD. Líbrese el correspondiente oficio de embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 62 del 21/06/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria